

Hostigamiento por Origen Nacional

Por: Lcdo. José A. Guindín Batista

Revista UAD 1

El discrimen por hostigamiento no es sólo sexual: hablemos de hostigamiento por origen nacional

Tanto la Ley Núm. 100 del 30 de junio de 1959, según enmendada como el Título VII de la Ley Federal de Derechos Civiles de 1964, prohíben el discrimen en el empleo por razón del origen nacional del empleado o empleada o aspirante a empleo.

Se ha establecido como norma general que la referida prohibición abarca situaciones donde los patronos pretenden privar de oportunidades de empleo a cualquier persona utilizando criterios relacionados con su lugar de nacimiento o el de sus ascendientes, su cultura, así como los rasgos físicos y lingüísticos comunes a personas de un país o región geográfica de un grupo étnico.

Las citadas leyes contemplan además, disuadir a los patronos de negar un trato igual a cualquier empleado(a) o aspirante a empleo por el hecho de que esta persona está casada o de alguna forma asociada con personas de determinado origen nacional o por ser miembro o estar asociada con grupos, escuelas, templos o entidades que generalmente se asocian con grupos étnicos, país o área geográfica.

Una proporción considerable de los casos radicados en la Unidad Antidiscrimen en los que se alega discrimen por razón de origen nacional se basa en situaciones en el lugar de trabajo en los que los querellantes alegan haber sido objeto de un trato ofensivo consistente en conducta física y verbal abusiva que incluye epítetos, chistes, bromas de mal gusto, así como otro tipo de conducta que tiene su raíz en el hecho del origen nacional de la persona perjudicada.

En Puerto Rico nuestro Tribunal Supremo todavía no ha interpretado el alcance de protección o responsabilidad patronal con relación a un caso donde se alegue hostigamiento por origen nacional amparándose en las disposiciones de la Ley 100, supra, pero si lo ha hecho bajo la causal de hostigamiento por razón de sexo, lo que nos permite inferir que el Tribunal se refirirá a precedentes judiciales como *Florencio Martínez v. Supermercados Amigos* 126 D.P.R. 117 (1990)

Existen muchas decisiones en el sistema de Tribunales Federales en los Estados Unidos en la interpretación del Título VII de la Ley de Derechos Civiles de 1964, donde se han planteado estas controversias, tanto en el contexto de alegaciones de discrimen por origen nacional, así como por las causales de raza, color, religión y obviamente hostigamiento sexual, que son usualmente los casos más notorios. Los tribunales de dicho sistema coinciden en que la ley federal ampara a las víctimas de un clima laboral abusivo, como el ya descrito, e insisten en la obligación del patrono de ejercer cuidado razonable en prevenir y corregir prontamente el hostigamiento y exhortar al empleado a aprovecharse de las oportunidades provistas por el patrono para corregir o evitar el hostigamiento.

La tendencia entre los tribunales federales apunta a adoptar como normativa las guías que ha emitido la agencia federal que vela por el cumplimiento del Título VII, "Equal Employment Opportunity Commission", para regular el discrimen por origen nacional en la forma de hostigamiento. Dichas guías proponen, entre otras, las siguientes normas:

A) Epítetos de carácter étnico, así como otro tipo de conducta verbal y física relacionadas con el origen nacional de una persona, constituyen hostigamiento cuando:

(1) tiene el propósito o el efecto de crear un ambiente de trabajo intimidante, hostil u ofensivo;

(2) tienen el propósito o el efecto de interferir irrazonablemente con el desempeño en el empleo de la persona afectada; o

(3) de alguna manera afecta adversamente las oportunidades de empleo de la persona.

B) La obligación afirmativa del patrono de mantener un ambiente de trabajo libre de hostigamiento por origen nacional.

Ordenamiento jurídico para la prohibición del discrimen por origen nacional

Por:

Lcda. Carmen A. Lugo Fournier
Unidad Antidiscrimen

Revista UAD 5

Me gustaría comenzar este ensayo reseñando un caso que a mi juicio recoge de manera magistral algunas de las doctrinas importantes en la concesión de igualdad de oportunidades para empleo a las personas extranjeras. Este es el caso De Paz Lisk v. Aponte Roque 124DPR472(1989)¹ resuelto por nuestro Tribunal Supremo el 30 de junio de 1989.

Minerva de Paz Lisk, ciudadana de la República Dominicana, con visado permanente, completó en Puerto Rico sus estudios universitarios y obtuvo bachillerato con concentración en español y educación secundaria. Acudió al Departamento de Instrucción Pública (D.I.P.) para solicitar un certificado de maestra a tenor con la Ley Núm. 94 de 21 de junio de 1953, según enmendada, 18 LPR sec. 260 et seq. (Ley Núm. 94), que regulaba la certificación de maestros. Su solicitud no prosperó. Paz Lisk incumplía con el requisito exigido a todo candidato, ser ciudadano de los Estados Unidos. Prosiguió estudios conducentes al grado de maestría. En 1985 volvió a solicitar la certificación sin éxito, pero le entregaron una carta acreditativa de que ésta reunía los requisitos de preparación académica.

Paz Lisk demandó y alegó que el requisito de ciudadanía contemplado por la Ley Núm. 94 como condición indispensable para la obtención del certificado en cuestión, constituía un discrimen por razón de extranjería en violación de las cláusulas del debido proceso de ley y la igual protección de las leyes de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. El Tribunal Superior declaró inconstitucional el inciso primero del Artículo 5 de la Ley 94 y ordenó a los demandados que otorgaran a Paz Lisk en el plazo de quince días el certificado de maestra. El D.I.P. expidió a la demandante un certificado provisional de maestra, pero apeló al Tribunal Supremo. El Tribunal Supremo confirmó la inconstitucionalidad del inciso primero del Artículo 5 de la Ley Núm. 94 y concluyó que:

“No nos parece justificado el requisito de ciudadanía para obtener certificado de maestro porque es irrelevante para la determinación de idoneidad profesional, elimina a muchos candidatos valiosos que podrían enriquecer nuestra educación y resulta injusto desde el punto de vista de los derechos fundamentales.”

DOCTRINA Y JURISPRUDENCIA NORTE-AMERICANA

Nos dice el Juez Hernández Denton que las cuestiones jurídicas presentes en el caso de epígrafe constituyen un punto de intenso conflicto en la doctrina y jurisprudencia norteamericana.

El “Congreso Federal cuenta con plenos poderes para aprobar leyes relativas a la inmigración a los Estados Unidos. En tal capacidad el Congreso decide quién puede entrar y permanecer en territorio norteamericano, así como el status legal de las personas admitidas”. Sin embargo, tanto los estados como Puerto Rico han legislado en el área del empleo público y distinguido entre ciudadanos y extranjeros.

La Constitución de los Estados Unidos en su Enmienda Decimocuarta, Sección Primera, establece que “ningún estado privará a *persona* alguna de su vida, de su libertad o de su propiedad, sin el debido proceso de ley, ni se negará a nadie, dentro de su jurisdicción la igual protección de las leyes. Hace 102 años en *Yick Wo v. Hopkins*, 118 US 356 (1886) el Tribunal Supremo Federal resolvió que los extranjeros son

“*personas*” para propósitos de esta enmienda y, por lo tanto, acreedores a la igual protección de las leyes. En *Graham v. Richardson*, *supra*, el Tribunal resolvió que la cláusula de igual protección de las leyes prohíbe a los estados negar a un extranjero los beneficios públicos de índole económica por razón de no ser ciudadano o residente del país. En *Examining Board v. Flores de Otero*, 426 US 572 (1976), que precisamente provenía de esta jurisdicción, establece que Puerto Rico no puede negar a un extranjero una licencia para la práctica privada de la ingeniería; In re *Griffiths*, 413 US 717 (1973) (tampoco puede condicionarse sobre esta base la admisión a la abogacía); *Bernal v. Fainter*, 467 US 216 (1984) (*idem*, en relación con la práctica de la notaría). *Nyquist v. Mauelet*, 432 US 1, 12 (1977); Sin embargo *Graham v. Richardson*, 403 US 365, 376, 380 (1971), el Tribunal ha permitido libertad de acción a los Estados para reglamentar el ingreso de extranjeros a ciertas posiciones públicas. El concepto de función política [*Sugarman v. Dougall*, 413 US 634 (1973)] ha sido utilizado con éxito para excluir a los extranjeros de los jurados estatales, *Perkins v. Smith*, 426 US 913 (1976); de la policía estatal, *Foley v. Connelie*, 435 US 291 (1977); del magisterio público, *Ambach v. Norwick*, 441 US 68 (1979) y cargos de oficial probatorio, *Cabell v. Chavez-Salido*, 454 US 432 (1982). En *Ambach*, *supra*, el Tribunal Supremo extendió la excepción aludida a los maestros de escuela pública, pero nuestro Tribunal Supremo distinguió el precedente porque el estatuto del estado de New York, contrario al nuestro, facultaba al Comisionado de Educación a crear excepciones a la prohibición general y así expedir certificados temporeros.

Parámetros bajo la Constitución del ELA

Al examinar el planteamiento bajo nuestros propios parámetros se refiere al Artículo II, Sec. 1, de la Constitución del Estado Libre Asociado que dispone:

“La dignidad del ser humano es inviolable. Todos los hombres son iguales ante la Ley. No podrá establecerse discriminación alguna por motivo de raza, color, sexo, nacimiento, origen o condición social, ni ideas políticas o religiosas. Tanto las leyes como el sistema de instrucción pública encarnarán estos principios de esencial igualdad humana.”...

No se concibió el discrimen por razón de extranjería como uno de los expresamente prohibidos por el Artículo II, Sección 7 de la Constitución. Se ha especulado en torno al término “nacimiento”. Sin embargo, a poco examinamos el legajo de la Constituyente vemos que la intención fue otra. “Se proponía eliminar el estigma jurídico en contra de los hijos habidos fuera de matrimonio”. Informe de la Comisión de Carta de Convención Constituyente 2560, 2562 (1951)...Sin embargo en *Wackenhut Corp. v. Rodríguez Aponte*, 100 DPR 518, 531 (1972) el Tribunal añadió el vocablo “nacionalidad” al catálogo de la Sección 1, en evidente reconocimiento de que dicha disposición no es *numerus clausus*.

Indica que los derechos protegidos por las cláusulas del debido proceso de ley e igual protección de las leyes de la Constitución de los Estados Unidos son aplicables a Puerto Rico y cita a *León Rosario v. Torres*, 109 DPR 804, 813 (1980) señalando que las clasificaciones basadas en “nacionalidad” eran inherentemente sospechosas y, por lo tanto, estaban sujetas a un riguroso análisis constitucional. El Estado debe demostrar la existencia de un interés público apremiante que justifique dicha clasificación y, además, que ésta promueve o adelanta la consecución de ese interés. *Zachry International v. Tribunal Superior*, 104 DPR 267, 277 (1975) sigue esta trayectoria.

En consideración a la disposición en controversia los extranjeros son juzgados a base de su estado legal en el país y no en virtud de sus características personales. Paz Lisk cursó estudios en una institución debidamente acreditada por el Estado. “Si el Secretario de Instrucción Pública considera que ello no es suficiente, está facultado para establecer por reglamento normas ante los intereses en conflicto, pero la prohibición resulta innecesariamente abarcadora y arbitraria.”

Dispuso el Tribunal que el inciso 1^o del Art. 5 de la Ley 94 atenta contra los principios de igualdad ante la ley de las secciones 1 y 7 del Art. II de nuestra Constitución.

Este precedente jurídico ha servido para el reconocimiento del derecho constitucional, fundamental a la no-discriminación en las oportunidades de empleo a las personas por razón de su nacionalidad.

Derechos para los inmigrantes bajo las leyes que prohíben el discrimen en el empleo en Puerto Rico
Nuestros deberes es en la Unidad Antidiscrimen del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos nos ofrecen la oportunidad de contribuir en la búsqueda de un entendimiento y de combatir la discriminación en el empleo.

Es nuestra obligación hacer cumplir las disposiciones en las leyes que ofrecen igualdad de oportunidades en el empleo a los extranjeros:

- Ley Núm. 100 del 30 de junio de 1959, según enmendada
- Título VII de Ley Federal de Derechos Civiles de 1964, según enmendada,

Estas leyes prohíben, entre varias, la discriminación por origen nacional y cubren todos los aspectos del empleo desde reclutamiento, contratación, ascenso, descenso, terminación, despido, compensación, beneficios del empleado, asignación de trabajo y todos los otros términos o condiciones de empleo. Además el Título VII, supra, prohíbe las represalias. Un patrono no podrá tomar represalias contra una persona por presentar una querrela, protestar u oponerse a la discriminación laboral o por participar o servir de testigo en una investigación o un juicio.

La misión de la UAD

La Unidad Antidiscrimen es el foro encargado de velar por el cumplimiento de la legislación protectora del trabajo que prohíbe la discriminación en el empleo. Administra la Ley Núm. 100 del 30 de junio de 1959, según enmendada, la Ley Núm. 69 del 6 de julio de 1985 y la Ley Núm. 44 del 2 de julio de 1985, según enmendada por la Ley Núm. 53 del 30 de agosto de 1992. Estas leyes prohíben el discrimen por razón de raza, color, sexo, edad, origen nacional, condición social, matrimonio, ideales políticos y religiosos e impedimento físico o mental. En 1983 se enmendó la Ley Núm. 100, supra, mediante la Ley Núm. 67 de 3 de junio para añadir “origen nacional” como una de las razones de discriminación prohibidas y es desde entonces que adquirimos jurisdicción para intervenir en reclamaciones de discrimen por origen nacional.

La Unidad interviene y media entre las partes en conflicto, investiga y emite determinaciones en querellas de discrimen en el empleo. Refiere al Negociado de Asuntos Legales del Departamento los casos de discrimen ilegal para litigio.

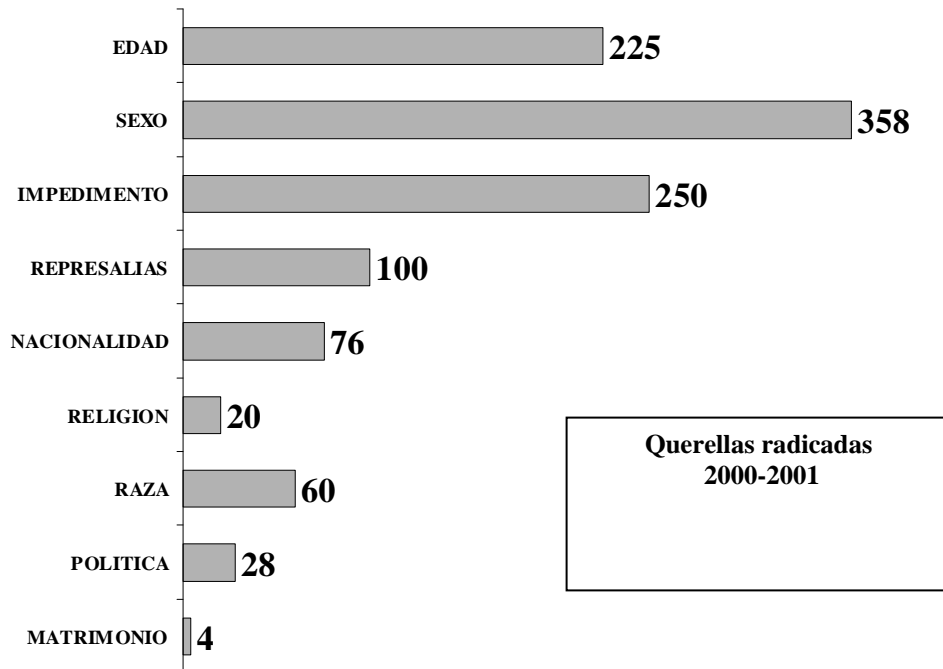
La UAD tiene un contrato de trabajo con la agencia federal, “Equal Employment Opportunity Commission”(EEOC) y es su agencia delegada, lo que la faculta a recibir y notificar querellas en representación de la EEOC e interviene como foro de primera instancia sobre querellas de discrimen co-jurisdiccionales, radicadas al amparo de estatutos locales y federales. El Título VII de Ley Federal de Derechos Civiles de 1964, según enmendada, prohíbe el discrimen por raza, color, sexo, religión y origen nacional.

El Título VII cubre gobierno estatal y a empresas privadas con 15 empleados o más, mientras que la Ley Núm. 100 sólo cubre el sector privado y las instituciones gubernamentales que operan como empresa privada. El término de tiempo para presentar una querrela, bajo los estatutos federales, puede ser tan corto como de 180 días cuando sólo hay jurisdicción bajo el estatuto federal, pero en las querellas radicadas al amparo de las leyes locales y federales el término es de 300 días. Bajo las leyes locales el término para presentar la querrela es de un año.

En lo concerniente a donde radicar la querrela bajo nuestros estatutos se puede radicar ante la Unidad Antidiscrimen o recurrir directamente a los Tribunales si la reclamación se hace al amparo de las leyes locales, pero si se pretende invocar los estatutos federales tienen que agotarse los procedimientos administrativos ante la Unidad o la EEOC.

En Estados Unidos continental, como en Puerto Rico, sexo, impedimento y edad están entre las causales de discrimen más alegadas. Sin embargo, aunque raza ,color u origen nacional son de las causales más

alegadas en el ámbito federal, representan en nuestro inventario un porcentaje más reducido, posiblemente porque otras manifestaciones de discrimen, como hostigamiento sexual, han acaparado más la atención de los medios y otros sectores que también son víctimas de discrimen no están tan alertas de sus derechos. Sin embargo en los últimos dos años las reclamaciones de discrimen por origen nacional han aumentado notablemente sobre- pasando las 75 querellas cuando antes tan siquiera alcanzaban 30 casos al año.



Entendemos que muchas veces el discrimen por raza y color se da en conjunción a otras causales de discrimen y especialmente vinculado al discrimen por origen nacional, estas reclamaciones multi-causales las hemos recibido con frecuencia en casos de reclamantes que alegan discrimen por su origen nacional y su raza o color.

Una interpretación detallada sobre el alcance de esta prohibición estatutaria emana de las guías que sobre este tema ha emitido la E. E. O. C.:

“Guidelines On Discrimination Because Of National Origin 29CFR1606.1 – 1606.8, Revised as of July 1, 2000”

A continuación algunos asuntos relevantes² en las guías:

Discriminación por razón del lugar de nacimiento de una persona o de sus ancestros

La legislación protectora prohíbe a los patronos, uniones obreras y comités conjuntos obrero patronales privar de oportunidades de empleo a cualquier persona utilizando criterios relacionados con su lugar de nacimiento o el de sus ascendientes, su cultura así como los rasgos físicos o la apariencia, las costumbres o el idioma o el acento comunes a personas de un país o región geográfica de un grupo étnico. No es necesario demostrar que sus ancestros provienen de un país o una región particular para sostener una alegación de discrimen por origen nacional. Una persona puede ser considerada como nacida en el extranjero o que tiene ancestros extranjeros y someterla a trato discriminatorio, violando de esta manera la Ley. Por ejemplo, se puede creer por error que una persona es haitiana y someterla a discriminación basándose en ciertas características aunque en realidad no sea haitiana.

Discriminación basada en la asociación

La ley prohíbe el trato desigual a cualquier empleado(a) o aspirante a empleo por el hecho de que esta persona esté casada o de alguna forma asociada con personas de determinado origen nacional o por ser miembro o estar asociado(a) con grupos, instituciones que generalmente se asocian con grupos étnicos, país o área geográfica o por asistir a escuelas o templos frecuentados por persona de una nacionalidad particular. Por ejemplo, si se le niega un ascenso a alguien o se le discrimina de alguna forma debido a que está casada con un hombre hispano o así lo creen porque usa un apellido hispano, se incurrirá en una violación a la Ley.

Algunas prácticas pueden tener un efecto adverso sobre grupos de determinado origen nacional

Los requisitos de estatura mínima, los antecedentes penales de arrestos y condenas y los requisitos de educación y ciudadanía pueden descalificar a personas de determinado origen nacional en un proceso de selección. Un requisito de estatura mínima para ciertos empleos (por ejemplo oficial de la policía o de bomberos) puede descalificar a personas de cierto origen nacional como los hispanos o asiáticos, y va en contra de la Ley a menos que el patrono pueda demostrar que esos requisitos son necesarios y que están relacionados con el desempeño del trabajo. Otro ejemplo de un requisito con efecto adverso sería el requerir un título de escuela superior para obreros, cuando es un requisito que no está relacionado con el trabajo o que no es necesario dentro de lo razonable para desempeñar el trabajo.

HOSTIGAMIENTO BASADO EN EL ORIGEN NACIONAL

Expresiones étnicas difamatorias y otra conducta verbal o física basadas en la nacionalidad son ilegales si son lo suficiente severas o frecuentes como para crear un ambiente de intimidante, hostil u ofensivo, que interfiera con el rendimiento laboral o afecte negativamente las oportunidades de empleo. Entre los ejemplos de conductas potencialmente ilegales se incluyen, los insultos, burlas o epítetos étnicos, como burlas por supervisores o compañeros del acento de una persona o realizar comentarios como «vuelve al lugar de donde viniste».

Discriminación basada en acento

De acuerdo a la ley, tratar a un empleado en forma diferente debido a que habla con acento está permitido sólo si éste le impide desempeñar su trabajo. Para que éste sea un requisito ocupacional aceptable para la exclusión de empleo, la capacidad de comunicarse deberá ser un requisito de esa ocupación en particular y el acento de la persona descalificada deberá interferir realmente con su comunicación.

Los trabajos en contacto directo con clientes que hablan sólo inglés, los trabajos directivos que requieran una comunicación clara con los trabajadores, y aquellos que impliquen respuestas a situaciones de emergencia en las que sea necesaria una comunicación clara y rápida, pueden requerir que el empleado hable inglés correctamente. No se podrá discriminar a una persona que tenga un acento pero que sea capaz de comunicarse bien y pueda ser comprendida en inglés.

Normas empresariales que sólo permiten hablar inglés

La EEOC ha declarado que las empresas que requieren que el personal hable sólo inglés en el lugar de trabajo incurren en una violación a la Ley a menos que tales normas sean necesarias de acuerdo a un criterio razonable para el funcionamiento de la empresa.

Una regla que exija a los empleados hablar sólo inglés en un lugar de trabajo, en todo momento, incluyendo los descansos y el horario de almuerzo, será difícilmente justificable.

Aún cuando haya necesidad de una norma que sólo permita hablar inglés, puede ir en contra de la Ley, tomar acciones en contra de un empleado si el patrono no ha notificado a los trabajadores acerca de la existencia de dicha regla.

Discriminación por apariencia

La discriminación basada en la apariencia étnica de una persona constituye una violación de la Ley.

Por ejemplo, supongamos que Radika, nacida en la India, se presenta como una candidata a un trabajo de recepcionista. Durante la entrevista, el funcionario encargado de la selección de personal dice que Radika no sería apropiada para el trabajo ya que la empresa está buscando alguien con «una apariencia definitivamente americana para representar la imagen de la empresa». Ella está vestida de forma adecuada y está segura de que lo único en su apariencia que no es del tipo «representativo de la imagen de la empresa» es que es india en lugar de ser americana. Si Radika puede demostrar que el funcionario encargado de la selección calificó su apariencia de inapropiada debido a sus rasgos hindúes, podrá establecer que hubo una violación a la Ley. También si un patrono no permite que una empleada india lleve un sari, pero no impone ninguna restricción en los otros empleados, es probable que también esté violando la Ley.

¹ Opiniones: Mayoritaria, Juez Hernández Denton; Disidente, Juez Negrón García y Juez Rebollo López

² Adaptación del folleto: *Derechos de empleo de inmigrantes bajo las leyes federales contra la discriminación*, publicado por la Oficina de Distrito de N.Y. de EEOC

Inmigración, discrimen y el mercado de trabajo

Por Elías R. Gutierrez, Ph.D
Catedrático y Director Interino
Escuela Graduada de Planificación
Universidad de Puerto Rico

Revista UAD 5

Cuando las condiciones económicas se tornan en tierra fértil para la intolerancia, el discrimen se intensifica y sus efectos negativos se extienden. Por eso precisamente es que no puede evadirse el tema de la inmigración cuando se discute el discrimen en el mercado de trabajo. Y por eso es conveniente profundizar en la dinámica que da impulso a la emigración. En especial la emigración que se realiza al margen de la ley. Como se señala a continuación, la inmigración de indocumentados exagera los peores sentimientos en ciertos segmentos de la sociedad y refuerza el desarrollo de un círculo perverso que atenta contra principios de sana convivencia social.

Desde los comienzos de la historia antropológica de la humanidad, los océanos, ríos, cordilleras y desiertos han actuado como obstáculos al desplazamiento humano. Ha sido la geografía la que ha definido fronteras al desplazamiento de la humanidad. Luego de instituido el estado-nación, la frontera se convirtió en barrera institucional. Hoy, las fronteras nacionales han perdido su eficacia como obstáculos a la entrada de inmigrantes y refugiados. Las fronteras son porosas al comercio internacional, a la información y, por ende, al flujo de capitales financieros. Los flujos de capital financiero, no se detienen ante meras líneas dibujadas sobre un papel. La realidad tecnológica ha ocasionado un cambio radical que hace difícil, costosa e inefectiva la protección de industrias y mercados nacionales como política económica. La tendencia al libre comercio, aunque fuerte, aún no ha logrado establecerse como patrón dominante. De hecho, no obstante la percepción popular forjada por los medios de comunicación, la intervención proteccionista de los gobiernos continua siendo real y extensa. La protección se esconde tras múltiples disfraces. Leyes y reglamentos que, a primera vista, parecen cumplir con loables fines de salubridad pública, o de seguridad en el transporte, son realmente mecanismos de protección de intereses económicos nacionales. Más aun, los bloques económicos, organizados para facilitar el comercio entre sus miembros, se han convertido en regiones geográficas que protegen los intereses de los estados miembros de la competencia originada en países excluidos del bloque.

El mercado de trabajo tiende generalmente a ser uno de los más protegidos en las sociedades occidentales. Al mismo tiempo, los países desarrollados atraen y absorben fuerza laboral proveniente de los países pobres. El fenómeno es causado por una combinación de fuerzas que tienden a expulsar excedentes de población desde los países pobres y condiciones que atraen trabajadores hacia las economías desarrolladas. El flujo es cada vez mayor y se presenta como una realidad en todo el planeta. La emigración, especialmente la emigración de trabajadores indocumentados, provoca consecuencias distintas en los países que reciben el influjo de inmigrantes y los que originan el mismo.

En el corto plazo, los países que originan la emigración disfrutan de efectos positivos del proceso. Los efectos positivos se dan en la medida en que se alivia el problema sociolaboral interno. El excedente demográfico de los países pobres genera una enorme presión que se complica por la escasez relativa de capital productivo y por carencia de destrezas técnicas de una proporción muy

considerable de la fuerza laboral de esos países. En lo financiero, las remesas de dinero que hacen los emigrantes a sus países de origen una vez se incorporan al trabajo en los países desarrollados, constituyen una importante fuente de divisas. De hecho, en un sentido muy claro, la fuerza de trabajo emigrante actúa a modo de un “activo de capital” cuyo “rendimiento” retorna a las familias que quedan atrás. El Banco Mundial ha estimado que a finales de la década del 1980, el ingreso remitido por emigrantes a sus países de origen suponía, para los países pobres, un flujo de más de 65 mil millones de dólares anuales. Ese flujo llega directamente a las familias, sin intermediarios, y aumenta el producto interior bruto (PIB) del país.

Claro, la emigración conlleva un coste para los países de origen. El coste es real y muy significativo. Cuando la emigración no se limita al excedente demográfico menos diestro, el sacrificio consiste de la pérdida de los elementos más dinámicos y emprendedores de la población. Dicha pérdida deja a estos países desprovistos de elementos formados y cualificados de la población. La fuga de la juventud más educada y diestra produce una “descapitalización” del acervo intelectual nacional en la época en que la información y el conocimiento constituyen los recursos estratégicos de la nueva economía. Desdichadamente, sin alternativas para aplicar productivamente estos recursos humanos a las actividades de producción en los países pobres, no hay forma de cancelar el efecto que tiene la combinación de fuerzas que halan y empujan simultáneamente para producir una verdadera avalancha migratoria.

Los desequilibrios estructurales producen condiciones paradójicas. De suerte que, frecuentemente, coexisten altas tasas de desempleo mientras en determinados sectores de la economía se evidencian necesidades insatisfechas de la fuerza laboral. Esta contradicción se manifiesta cuando los salarios carecen de flexibilidad y se recrudece cuando el estado sostiene beneficios sociales que distorsionan el mercado laboral. Por ejemplo, la beneficencia social puede llegar a niveles que rinden ilógica la decisión de aceptar puestos de trabajo cuya compensación resulta menor que la compensación por desempleo sumada a subsidios para alimentos, vivienda, y otros renglones. Como si fuera poco, estos beneficios pueden perderse por completo en la medida que la familia percibe ingresos derivados del empleo. Claro está, el derecho a las ayudas sociales está parcialmente limitado a residentes *bona fide*. Es decir, a residentes en ley. De ahí que la mano de obra extranjera convenga especialmente a intereses empresariales en sectores de la industria que escasamente compiten con suplidores internacionales debido a las diferencias relativas en costes de producción.

Luego de la crisis financiera internacional de la década del 1980-90, el modelo de intervención estatal entró en crisis. El fracaso del modelo de intervención agobiante de los gobiernos en la economía se estrelló contra la insolvencia de los gobiernos. El colapso de la Unión Soviética contribuyó a desprestigiar la filosofía socialista, dejó sin plataforma ideológica al modelo de intervención ilimitada de los gobiernos. La intensificación de la competencia internacional se disparó ante la incapacidad de los gobiernos para continuar protegiendo industrias ineficientes. La estructura de producción ha sufrido un proceso de reestructuración forzado por la competencia. Los mercados de trabajo en los países del norte se han dislocado. Ese proceso se produjo luego de décadas de progreso que permitió la elevación de los estándares de vida en los países ricos y en muchos países menos ricos.

En muchos países el financiamiento del progreso social se había edificado sobre bases económicas frágiles y mediante esquemas financieros insostenibles. Esa realidad ha tenido como resultado, por ejemplo, que legislación social de avanzada que establece compensación por desempleo y condiciones mínimas en el trabajo, haya tenido efectos duales. Por un lado, indudablemente, se han protegido derechos humanos fundamentales y se ha adelantado, en cierto grado, la justicia social. Por otro lado, se ha elevado el grado de rigidez en el mercado laboral. Una vez se alcanzan ciertos beneficios sociales que son interpretados como derechos, es muy

difícil ajustar el costo de los mismos. El sistema político hace que esa alternativa se produzca sólo mediante procesos traumáticos que en ocasiones conlleva para los gobernantes la pérdida del poder. De ahí que los países queden en una situación de gran dificultad. Por un lado, los gobiernos no pueden sostener financieramente la estructura de beneficios sociales y de empleo público. Por otro lado, los ajustes necesarios producen con toda probabilidad una reacción que amenaza la estabilidad del gobierno y de la sociedad misma. La encerrona constituye lo que he llamado en otro lugar una verdadera “trampa”.

En el ámbito más limitado del mercado de trabajo, la oferta para satisfacer la demanda laboral necesaria para atender tareas poco atractivas, desaparece. El desfase entre la oferta y la demanda se traduce en una creciente demanda por trabajo fuera de las condiciones mínimas establecidas por legislación. La demanda por ese tipo de trabajo lo suplen entonces, obreros inmigrantes a través de todos los países del mundo desarrollado. De esa forma, la inmigración suple una buena parte de la oferta laboral de los países más desarrollados en sectores de la economía que operan al margen de la ley.

UNA PERSPECTIVA HISTÓRICA

El tema de emigración toca una experiencia muy conocida por el pueblo puertorriqueño. La emigración ha estado presente en la historia de Puerto Rico desde la gestación misma de la nación. No sólo se configura originalmente la población de la isla con inmigrantes que sometieron y desplazaron a la población indígena, sino que durante toda su historia los flujos migratorios han determinado la estructura demográfica de la población residente. La emigración sirvió para aliviar el excedente relativo de fuerza laboral ante la escasez de capital productivo que pudiera absorberla. En la actualidad, se estima que la población de origen puertorriqueño que reside en los Estados Unidos (EEUU) continentales es de igual magnitud numérica que la que reside en la isla. En épocas más recientes, la inmigración de origen antillano se ha intensificado. Continuamente los medios de comunicación reseñan el doloroso drama de la inmigración ilegal. La ciudad de San Juan muestra características propias de otras capitales norteamericanas y europeas con barrios cuya población residente consiste en importante proporción de extranjeros mayormente pobres.

Los EEUU se reconocen a sí mismos, por ejemplo, como una nación de inmigrantes. Claro está, una nación cuyo territorio exhibe características de dimensión continental no es necesariamente comparable con un archipiélago que, en comparación, resulta diminuto en esa dimensión. No obstante, el fenómeno del desplazamiento de poblaciones, ya sea de forma masiva, súbita y organizada o de forma gradual, como resultado de decisiones individuales, es una característica perenne de la humanidad.

En términos económicos, el fenómeno es claramente explicable como un mecanismo dirigido a estabilizar mercados en respuesta a diferencias entre la oferta y la demanda por trabajo. La diferencia entre los salarios establecidos en una región y otra actúa como magneto que hala o empuja la oferta laboral para equilibrar los mercados laborales.

EL MOVIMIENTO MIGRATORIO: EQUILIBRANTE DE MERCADOS EN LOS EEUU

La macroeconomía puede verse como cuatro grandes mercados. El mercado de bienes y servicios; el mercado laboral; el mercado de valores y el mercado de dinero. Forzosamente, los desequilibrios que se producen en un mercado se reflejan y se resuelven en otros. Por ejemplo, si

los mercados de bienes y servicios no logran suplir la demanda ejercida por los consumidores, los precios se encargan de resolver el desequilibrio al elevarse y reducir la capacidad de adquisición de una porción de los consumidores. Ante esa situación, los trabajadores pueden exigir que los salarios se ajusten. Si el mercado de trabajo responde de esa forma sin que la producción real aumente, el valor de canje de la unidad monetaria se reduce. Es decir, cada dólar es capaz de adquirir menos a pesar de que los trabajadores cuentan con más dólares. Así dan comienzo los procesos inflacionarios. La función del banco central es atajar el proceso. Para ello el banco central recurre a restringir la oferta monetaria elevando el “precio” que se paga por el uso de dinero tomado a préstamo. El precio por el uso del dinero es la tasa de interés. Por lo tanto, al aumentar los tipos de interés bajo su control, el banco central contribuye a reducir la demanda por dinero. De esa forma, el banco central contribuye a reducir la demanda por todos los bienes y servicios que requieren financiamiento. Las empresas reaccionan reduciendo los inventarios y eventualmente la producción de bienes y servicios, comenzando con bienes duraderos, maquinaria y equipo. Eventualmente, el efecto se hace sentir en los mercados de bienes raíces. Como resultado, se reduce la demanda por mano de obra y crece el desempleo.

De no haber intervención contraria de los gobiernos, la política monetaria revierte la presión a donde pueden realizarse los ajustes, es decir, a los mercados de bienes, servicios y al mercado laboral. Eventualmente, la deflación reduce los precios. Con ayuda del gasto público, se reactiva la demanda agregada y el empleo. Al elevarse el empleo y el ingreso agregado, los mercados reaccionan elevando la demanda por mano de obra, o su productividad, para satisfacer la creciente demanda por bienes y servicios. Ante el aumento en la oferta de bienes y servicios, los precios reaccionarían a la baja y los mercados deben estabilizarse. Por lo menos, así lo anticipa la teoría económica. Pero la teoría presupone que los gobiernos no intervengan descarrilando el mecanismo de ajuste. En la práctica, eso es precisamente lo que sucede.

Los EEUU constituyen una federación que garantiza constitucionalmente el libre comercio y el libre tránsito interestatal. En la federación rige la política monetaria establecida por el banco central denominado Sistema de Reserva Federal. La Reserva Federal tiene como misión actuar para evitar el surgimiento de la inflación. Para cumplir con su misión, la Reserva Federal utiliza varios instrumentos propios de la política monetaria. El instrumento principal es, por supuesto, el control de ciertos tipos de interés de corto plazo. La efectividad de este instrumento depende de varios factores. El factor fundamental es que EEUU cuenta con una moneda utilizada por los cincuenta estados y los territorios. El dólar hace posible la política monetaria del banco central. En ausencia de una moneda común, los gobiernos estatales estarían tentados a establecer políticas monetarias independientes. Ahora bien, dado que constitucionalmente se establece el libre comercio y tránsito interestatal sin impedimento y, habiendo una moneda común que viabiliza la política monetaria del banco central, el ajuste a condiciones económicas regionales distintas se produce a través del desplazamiento interestatal de trabajadores. Es decir, de la emigración.

La emigración de una ciudad a otra, de un estado a otro, de una región a otra, ha constituido la variable equilibrante que permite que EEUU pueda sostener una política monetaria común a todos los estados y territorios. De impedirse el libre tránsito de trabajadores, no sería viable descansar en los ajustes automáticos producidos por los mercados laborales regionales. La presión política para proteger intereses económicos y laborales estatales sería incontenible. La indisciplina fiscal, producto de la presión política, se traduce en aumento desproporcionado sobre el gasto público para aliviar el desempleo. El reflejo sobre los costos de producción y sobre los precios seguiría como consecuencia lógica. Inevitablemente se generarían diferencias en tasas de inflación y en el valor de canje del dólar entre estados y regiones del mismo país. Donde la demanda por trabajo no es suplida por residentes de otras regiones, los salarios nominales se alzan para equilibrar el mercado laboral. Las fuerzas atrayentes de mano de obra

indocumentada adquirirían enorme proporción. En la medida que los controles a la inmigración fuesen efectivos, el desequilibrio sería mayor. De ahí la importancia de la moneda única adoptada recientemente en la Unión Europea.

En aquellas regiones con excedente laboral, las fuerzas del mercado reducirían la demanda por trabajo. La rigidez en los salarios obligaría a las empresas a reducir horas en las jornadas y, eventualmente, puestos de trabajo. De ser esto último imposible, los precios y las ganancias de las empresas se deprimirían reflejándose sobre los ingresos ya que las empresas reducirían las horas, y aun los puestos, de trabajo. En la medida en que los ingresos sufren, el ajuste se refleja en el menoscabo de la capacidad de consumo de las familias. La demanda agregada se deprimiría arrastrando consigo el estándar de vida y la población, impedida de emigrar, se vería sumida en una encerrona.

La población residente en los EEUU de origen hispano ha crecido a un ritmo que se estima en 58 por ciento durante la década que terminó en 1999. Los estimados surgen de estudios suplementarios al censo del 2000. Ese ritmo de crecimiento elevó el total de hispanos a 35 millones. No está claro si esos totales incluyen a la totalidad de la población indocumentada. Se ha estimado que la población mexicana indocumentada se eleva hoy día a no menos de 8.5 millones de personas.

Existe un grado considerable de hipocresía en el discurso político relativo a la inmigración indocumentada. Los sectores empresariales que utilizan la fuerza laboral indocumentada no tienen interés real en detener una fuente de mano de obra. La ilegalidad de su estatus, obliga a esa fuerza laboral a aceptar salarios inferiores a lo legalmente establecido y, en muchas ocasiones, a aceptar trato similar al sufrido por siervos feudales. La agricultura norteamericana depende intensamente de la fuerza laboral de trabajadores indocumentados suplidos por la economía subterránea para sostener niveles de rentabilidad. Lo mismo puede decirse de un gran sector de servicios. La realidad económica se traduce generalmente en realidad política. El grado al que este fenómeno se ha convertido en característica esencial de la producción en el continente norteamericano lo evidencia el reciente anuncio del Presidente Bush en el sentido de que su administración se propone presentar legislación en pro de una amnistía que aplicaría a los indocumentados mexicanos que laboran en los EEUU.

EN EUROPA

La sociedad europea está muy orgullosa de haber aportado al mundo la ilustración, la noción de derechos humanos y la democracia. Sin embargo, se encuentra ahora con un grave dilema ético entre esa paternidad generosa y el egoísmo individualista: ¿cómo mantener estas tradiciones, especialmente el concepto de acogida humanitaria, para todas aquellas personas que son perseguidas o quieren mejorar su vida?

La política de la Unión Europea (UE) en materia de inmigración y asilo se ha dirigido crecientemente hacia el control férreo de las fronteras, siguiendo la idea de fortaleza europea a defender de los bárbaros procedentes del mundo subdesarrollado. Las presiones internacionales se han canalizado a través de acuerdos entre los miembros de la UE para restringir las admisiones. Sobre todo las de refugiados. España, Italia, Grecia y Portugal, que son los eslabones débiles, sufren la presión más fuerte, por colindar con la amenaza que representan los pobres del África. Se ha generalizado una sensación de inseguridad. El sentimiento de inseguridad ha sido reforzado en tiempos recientes, debido a que los gobernantes y formadores de opinión pública se han dedicado a cultivar cínicamente el círculo vicioso cuyos ingredientes son extranjeros, racismo y xenofobia. El tema es complicadísimo y en este espacio no puede agotarse adecuadamente. Baste decir que las declaraciones de políticos y gobernantes aumentan la hostilidad hacia los refugiados

y los extranjeros. La hostilidad se ha convertido en numerosos incidentes de violencia desatada por acciones de grupos políticos de ultraderecha. Los políticos condenan la violencia, pero tratan de “comprender” públicamente sus causas, ligándolas con el flujo de refugiados-inmigrantes. Con ello, lo que han logrado es reforzar la violencia. Mientras tanto los racistas y fascistas interpretan cada concesión a sus exigencias y la intensificación del control de entrada, como victorias propias que les legitiman y estimulan en sus escaladas violentas.

EN AMÉRICA LATINA

Mientras en México el flujo migratorio es masivo hacia el norte, en el cono sur de América la situación es distinta. Argentina, por ejemplo, se ha convertido en meca receptora de miles de inmigrantes. Y es que la dinámica de la emigración responde a diferencias relativas y no absolutas entre regiones geográficas. De ahí que Puerto Rico se haya convertido en destino de un flujo imparable de indocumentados provenientes de la República Dominicana. México, por otro lado, recibe un flujo importante de inmigrantes provenientes de Guatemala, Honduras y otros países de Centro América.

EL TRÁFICO ILEGAL DE INDOCUMENTADOS

Al concluir el Siglo XX los sectores económicos de más rápido crecimiento en la economía de Puerto Rico y en la de otros países es la denominada por el término “subterránea” y aun la que agrupa actividades claramente criminales. La economía subterránea agrupa actividades que se dan al margen de formalidad con el motivo principal de evadir el pago de impuestos y otras reglamentaciones impuestas por los gobiernos. La economía criminal está dominada por el tráfico ilegal de drogas, armas y cada vez en mayor grado por el tráfico de inmigrantes indocumentados. El tráfico ilegal de indocumentados ha adquirido proporciones alarmantes convirtiéndose, conjuntamente con el contrabando de drogas y el lavado de dinero, en parte importante de la economía subterránea y criminal. Se complica así el resultado natural producido por la inmigración extranjera cuando ésta encuentra condiciones económicas difíciles en el lugar destinatario. La intolerancia es reforzada por prejuicios raciales. La percepción real o imaginaria de la competencia que representa la oferta de trabajo suplida por los indocumentados, produce condiciones sociales preñadas de gran potencial de peligro.

EL CAMBIO TECNOLÓGICO Y REESTRUCTURACIÓN ECONÓMICA COMO FUERZAS MOTRICES DE LA EMIGRACIÓN MASIVA

Sin duda el fenómeno migratorio en nuestro tiempo es una manifestación clara de un mundo cada vez más globalizado y al servicio de la coyuntura económica, que adapta sus necesidades de producción en función de criterios de máxima rentabilidad, provocando movimientos y trasvases de mano de obra de unos países a otros.

El cambio tecnológico hace cada vez más fácil la inmigración de indocumentados. La frontera al sur de los EEUU es una de las más largas e intensamente vigiladas en todo el mundo. No obstante, el continuo paso de indocumentados mexicanos muestra la dificultad de ejercer control del flujo de personas decididas a hacer su entrada al país norteamericano. Para complicar más aun el panorama, no debe olvidarse que los EEUU, México y Canadá han establecido un mercado común de bienes y algunos servicios. La integración económica entre los tres países es todavía muy imperfecta. No obstante, la presión que ejercen las fuerzas equilibrantes de los mercados se traduce en una enorme presión sobre el mercado laboral. México —y el resto de América Latina— cuenta con un excedente laboral de enorme magnitud. En los EEUU hay una demanda

muy significativa por mano de obra, pero a condiciones salariales inferiores a las que han sido impuestas por leyes y como resultado de las actividades del movimiento laboral organizado.

EL CÍRCULO VICIOSO DE LA MARGINALIDAD, EL PREJUICIO Y EL DISCRIMEN

Para las masas de inmigrantes el proceso que les lleva a su destino se percibe como un ejercicio en supervivencia. Todo se pone a riesgo. Hay pocas consideraciones que no sean las de un impulso instintivo por salir de la pobreza y alcanzar la oportunidad que ofrece el mundo desarrollado. La inmigración clandestina obliga a los inmigrantes a ingresar a la economía al margen de la ley. No es sorprendente que esa misma condición haga propensos a los inmigrantes a ser objeto de mayor vigilancia y aun persecución por los organismos del estado. La condición de inmigrante indocumentado provoca el comportamiento al margen de la ley y la inferioridad en la defensa de los más básicos derechos civiles y humanos. La circunstancia misma provoca que se estigmatice a los grupos étnicos asociados con la inmigración. De ahí, al acoso provocado por las más bajas pasiones hay sólo un paso. El proceso comienza de forma disimulada y aparentemente inofensiva. Los chistes de contenido étnico que tienden a denigrar y a subestimar las capacidades intelectuales llegan a extremos de injuria. Gradualmente el prejuicio y el discrimen se convierten en presiones políticas dirigidas a negar servicios públicos básicos como educación y servicios de salud a niños y familias inmigrantes.

Los países desarrollados han experimentado ritmos elevados de productividad. Mientras los salarios se ajusten al ritmo de crecimiento de la productividad no se producen desequilibrios que redundan en inflación. Ahora bien, durante épocas de bonanza económica, se ha elevado el costo unitario de la mano de obra y los gobiernos han impulsado legislación que regula los mercados laborales y que han endurecido la rigidez del mercado al imponer condiciones de trabajo y salario mínimo. De esa forma, el sistema tiende a proteger a aquellos trabajadores ya empleados y le hace más difícil obtener empleo a los que no lo están. El proceso ha estado acompañado por un acelerado ritmo de cambio tecnológico que exige destrezas que no son poseídas por un gran segmento de la oferta laboral. La reacción de los mercados ha sido la inevitable. Es decir, la “fuga de empresas” que se trasladan a regiones que ofrecen condiciones de costo laboral y de otra índole a niveles que permiten que la producción se realice y se coloque en mercados a los precios establecidos por la competencia. Este ajuste, por supuesto, genera desempleo interno. Desempleo que muchas veces es selectivo. Al dejar fuera segmentos con pocas destrezas mientras, simultáneamente, se produce escasez de mano de obra diestra para suplir las actividades de producción o la demanda por servicios generados por la nueva economía. Surge entonces un dualismo que ensancha la brecha entre los que pueden participar de los beneficios de cambio tecnológico y los que son dejados al margen. Los marginados quedan impedidos de participar en la producción de una economía que, cada vez en mayor grado, produce símbolos en lugar de productos materiales. Ejemplo de esa producción de símbolos, es la industria de producción de códigos y programas para los ordenadores digitales —mejor conocidos en Puerto Rico por el nombre de computadoras. Pero la industria de servicios financieros genera exclusivamente símbolos cargados de valor y la industria del entretenimiento es esencialmente una rama de las comunicaciones integrada de forma indistinguible a la cibernética y a las telecomunicaciones. La demanda laboral generada por la economía moderna está constituida por destrezas poseídas por personas que tienen gran capacidad para trabajar con símbolos. La industria de instituciones financieras es típica de esta nueva economía simbólica. El dinero y los instrumentos financieros son sólo símbolos. Así mismo, los medios de comunicación originan símbolos y los transmiten mediante impulsos electrónicos digitales. La lista es muy grande para tratar de agotarla aquí. Lo fundamental es que esos trabajadores son producto de educación superior a los que fueron típicos de la era fabril industrial. Por supuesto, no hay comparación con

los requisitos de educación, instrucción o destrezas, de la mano de obra aplicada a los servicios básicos o a la pesada labor típica de la agricultura.

EFFECTO COLATERAL DE LA INTERVENCIÓN SOCIAL EN LOS MERCADOS LABORALES

En la medida en que los sindicatos actúan para establecer reglas y condiciones de trabajo —como el taller cerrado— así como beneficios marginales que elevan el costo unitario de la mano de obra a ritmos que en ocasiones pueden rebasar la productividad marginal de la mano de obra, contribuyen a restringir la oferta laboral. Esa limitación produce un fuerte incentivo que atrae un suplido de fuerza laboral a precios (salarios) muy inferiores a los establecidos en el mercado por influencia de la negociación sindical y por la legislación aplicable. Ese suplido laboral, al margen de la ley, se obtiene generalmente de inmigrantes indocumentados.

Toda medida de intervención, cuyo efecto se traduzca en un precio superior al que establece la competencia, se refleja eventualmente en la restricción de la demanda por cualquier mercadería o servicio. Esa es la ley básica de oferta y demanda. No importa cuan justificable sea el motivo que da lugar a la intervención desde el punto de vista moral o de justicia social, el resultado será ineludible. Ese es el efecto, por ejemplo, de las leyes que establecen salario mínimo. En lo que se refiere a los salarios, si los ajustes no van acompañados por aumentos comparables en productividad, la demanda por trabajo se verá mermada. Ello ocurre porque las empresas sustituyen máquinas por tiempo laboral y rediseñan los procesos de producción para hacer uso relativamente más intenso de capital a costa de puestos de trabajo. De esa forma, se eleva la productividad de la fuerza laboral que permanece empleada. Las empresas que no pueden realizar dichos ajustes emigran a otras regiones donde encuentran costos laborales relativamente más bajos. Simultáneamente, al elevarse los salarios por la intervención exógena en el mercado laboral, se envía un mensaje que atrae a trabajadores inmigrantes dispuestos a trabajar al margen de las disposiciones de ley.

De manera que, paradójicamente, la noble gesta de lucha sindical y política librada por los trabajadores a través de los años, contribuye indirectamente a crear las condiciones colaterales que estimulan la inmigración de mano de obra extranjera a los países más desarrollados. Una oferta laboral suplida por grupos que sufren el discrimen, la explotación y con frecuencia la violencia ejercida por grupos sociales intolerantes y por el propio aparato represivo del estado. Y es que, en realidad, la inmigración, el discrimen y la explotación de los inmigrantes, aunque se traten de presentar de otra forma, están esencialmente enmarcados en el ámbito social y especialmente en el político. De ahí, que se perciba tanta hipocresía y doble estándar con relación a la temática que tan superficialmente hemos tocado en este ensayo.

Regreso al nomadismo

Por: Dr. Rafael Duharte Jinérez, MSC
profesor, historiador y ensayista.

Ultimos libros publicados: *La rebeldía esclava en el Caribe*, *El fantasma de la esclavitud*, *Prejuicios raciales en el Caribe*, *La América Latina, hombres y dioses* y *Panorama de las religiones populares cubanas*. Actualmente se desempeña como especialista principal de la Oficina del Historiador de la Ciudad de Santiago de Cuba. Conferenciante en múltiples Congresos Internacionales, incluyendo P.R. y EEUU.

Revista UAD 5

Algunos movimientos de población en el siglo recién terminado de cierta manera parecen haber reverdecido un olvidado impulso de la especie humana hacia el Nomadismo. Para los hombres de fines del siglo XX, portadores de una fuerte tradición de sedentarismo que tenía unos diez mil años, resultó asombroso ver cómo se ponía en marcha millones de individuos a lo largo y ancho del planeta.

El “hombre de la tierra” desde hace tres siglos baja de las montañas, sale de los bosques, abandona su hábitat tradicional; ha emprendido una larga marcha hacia la ciudad. Esta con sus luces y colores brillantes ejerce una fascinación magnética sobre jíbaros, guajiros, montunos, campesinos en general, que van cercando las ciudades con verdaderos cinturones de pobreza. Recientemente han comenzado a desplazarse grandes masas de emigrados hacia “el dorado primer mundo”, ciento veinte millones suman estos en los albores del nuevo milenio. Un tercer alud que tiene apenas unas décadas e involucra a 625 millones de personas, es el turismo; los que hacen el viaje inverso a los emigrados, los que se desplazan por placer al tercer mundo buscando una naturaleza menos contaminada y gentes auténticas que aún vivían “a la antigua”.

Desde los tiempos anteriores a la revolución neolítica no había flujos y reflujos de población significativos y obviamente aquellos fueron incomparablemente más pequeños que los ríos desbordados de un planeta que se mueve en flecha hacia la superpoblación. ¿Qué serían en términos cuantitativos aquellos pueblos que obligaron a los chinos a construir sus murallas? ¿Cuántos eran los bárbaros que penetraron por las vastas fronteras del imperio Romano? Sin lugar a dudas, se trata de cifras que resultarían irrisorias si se les comparan con los cálculos de la Organización Mundial del Turismo para quienes dentro de veinte años estarán en marcha 1600 millones de turistas.

Las ciudades se están “aguajirando”; los habaneros se quejan de los guajiros orientales que la invaden, a los que llaman despectivamente “palestinos”; en Nueva York y Filadelfia los jíbaros puertorriqueños han construido verdaderos guettos; Berlín está llena de Turcos que han venido de la Meseta de Anatolia. Quizás los habitantes de Sydney se quejen de la presencia en sus calles de campesinos del sudeste asiático, mientras los de Johannesburgo lo hagan de los que llegan en tren y ómnibus de remotas aldeas del Africa subsahariana.

Entre 1910 y 1976, seis millones y medio de negros norteamericanos que trabajan en las plantaciones de algodón del sur se mudaron para las ciudades industriales del norte. “Cuando este proceso migratorio concluyó- afirma Nicholas Lemann- ‘urbano’ se había convertido en un eufemismo de ‘negro’ en los Estados Unidos”.

El hombre de la tierra en todas partes está saltando las murallas, cruzando los puentes levadizos de las ciudades, para reclamar su cuota de una modernidad que termina sin que él la haya disfrutado. Este movimiento que en el mundo antiguo o el medioevo europeo pudo ser ciego, ahora tiene los ojos bien abiertos. Los bárbaros que presionaron al imperio romano hasta penetrar como un mar embravecido por sus largas fronteras, apenas conocían los privilegios de los ciudadanos romanos, quizás sólo de oídas sabían del maravilloso gozo de la plebe en el circo; aquellas masas de campesinos que obligaron a los chinos a construir sus largas murallas, no aspiraban a los privilegios de los mandarines cuyo estilo de vida desconocían. Sin embargo, los “bárbaros modernos” saben lo que quieren.

Los campesinos dominicanos que se montan en una yola, atraviesan el Canal de la Mona, sobreviven en Puerto Rico como indocumentados y finalmente abordan “la guagua aérea” que los llevará hasta “Nueva Yol”, tenían en su mente las imágenes que desde la infancia les inculcaron las películas de Hollywood y los programas de televisión. Las mismas imágenes que guían a los balseros cubanos al cruzar el estrecho de la Florida, a los Haitianos que se apiñan en pequeños barcos que intentan llegar a la mítica Miami y a los Africanos que navegan en las pateras hacia España. Todo buscan “el dorado primer mundo”, la postmodernidad.

Los guajiros ya no se resignan a vivir en sus montañas, bosques o praderas; todos aspiran a mudarse a la ciudad, los menos ambiciosos al pueblo más cercano, otros a la capital, los osados a las grandes metrópolis del Norte. Hay un proceso de descampesinización en marcha que afines de este siglo ha concentrado aproximadamente la mitad de la población mundial en las ciudades y que de continuar su marcha- al parecer inexorable- dejará vacíos los campos en el nuevo milenio. Para algunos países quizás el problema de la agricultura pronto será sembrar guajiros...

En la Grecia antigua cuando un ciudadano transgredía algunas leyes podía condenarse al ostracismo, lo cual implicaba que tenía que vivir fuera de su polis, en ocasiones en una ciudad distante a varios kilómetros de la suya. El exilio político ha sido una práctica común en las naciones modernas. De hecho la literatura y el cine han tratado en profundidad la tragedia del emigrado. Sin embargo, en el siglo XX los movimientos de población, básicamente hacia los países desarrollados, han crecido de forma alarmante para los países receptores. En este fin de siglo se reconocen como países y regiones con emigración masiva a Irlanda, Portugal, Yugoslavia, Afganistán, Sierra Leona, Liberia, Togo, Rwanda, Mozambique, Somalia, Birmania, Camboya, Vietnam, Cuba y Haití, Cáucaso, Asia Central, Cercano y Medio Oriente y América Central. Frente a estos como países para los emigrados apetecibles, aparecen Australia, Estados Unidos, Canadá, Sudáfrica y la Europa Occidental.

Si se aprecian las características básicamente rurales o suburbanas de los que emigran y el carácter moderno de los destinos, al margen de algunos factores coyunturales de naturaleza económica o política, se puede concluir que los emigrados buscan el ideal de vida que el cine y la televisión han mundializado; en última instancia huyen del campo y la pobreza; quieren un teléfono celular, un automóvil, un yate, una casa con jardín y un supermercado abarrotado de productos en las esquinas. A cambio de todo esto están dispuestos a pagar el precio de abandonar su cultura, sus parientes, sus muertos y hasta su alma.

Globalización y emigración

Por Lcdo. Pedro R. Aponte Colón,
Unidad Antidiscrimen

Revista UAD 5

“La Organización Internacional del Trabajo (O.I.T.) en su Reunión de Alto Nivel para Alcanzar la Igualdad de Empleo para los Trabajadores Migrantes informó que se estima en 130 millones los emigrantes del mundo”.

El movimiento de personas mas allá de sus fronteras nacionales tiene dos vertientes; el aspecto económico o el político. Sin embargo, los grandes movimientos emigratorios contemporáneos tienen un denominador común: la marginación, la desigualdad y la pobreza. La Organización Internacional del Trabajo (O.I.T.), adscrita a la Organización de las Naciones Unidas (O.N.U.), a través del Servicio de Migraciones Internacionales estima en 130 millones los emigrantes del mundo, según el resumen del informe de la Reunión de Alto Nivel para Alcanzar la Igualdad de Empleo para los Trabajadores Migrantes.¹ Oleadas de seres humanos depauperados o “sobrantes” de sus economías nacionales viajan hacia los países ricos e industrializados del norte cautivados por las imágenes de bienestar que produce el consumerismo materialista y que llegan a los países en desarrollo a través de los medios masivos de comunicación. Son trabajadores provenientes de América Latina, Africa, Asia y recientemente, tras la caída del bloque socialista, de Europa Oriental, quienes se ven obligados a emigrar para vender su mano de obra a cualquier precio. Muchos naufragan con sus ilusiones en los mares del Mediterráneo o del Atlántico.

La globalización del modo de producción capitalista ha agudizado el desbalance en la distribución de la riqueza. La Cumbre sobre pobreza auspiciada por la O.N.U. efectuada en julio de 2000 concluyó que 1,200 millones de personas en el mundo viven con un ingreso menor a un dólar al día. Por otro lado, CEPAL informó que las familias que viven bajo la línea de pobreza² en América Latina aumentó de un 40% en 1980 a un 50% en 1999. Aún más ilustrativo es el hecho que los tres principales accionistas de Microsoft poseen, con sus 149 billones de dólares, más bienes que el valor combinado del producto nacional bruto (PNB) de los 43 países más pobres del mundo cuya población en conjunto alcanza los 600 millones de habitantes. La emigración parece ser la solución inmediata para intentar escapar de la marginación y poder suplir las necesidades básicas de la existencia material humana.

La integración de los emigrantes al proceso productivo de los países que los reciben conlleva el paso a través de un largo camino de humillaciones y reacciones xenofóbicas. A los nuevos invasores se le atribuye ser los causantes de todos los males sociales y desgracias del país. Se les imputan los aumentos en los índices de criminalidad y el uso de servicios públicos sin contribuir al fisco. Sus costumbres amenazan con la “lumpenización cultural” del país recipiente. El escritor Eduardo Galeano describe la situación de los emigrantes de la siguiente manera:

“Varias espadas penden sobre los intrusos: la siempre inminente expulsión del país a donde han llegado huyendo del hambre, la siempre posible explosión del racismo, sus advertencias sangrientas, sus castigos: turcos incendiados, árabes acuchillados, negros baleados, mexicanos apaleados. Los inmigrantes pobres realizan las tareas más pesadas y peor pagadas, en los campos y las calles. Después de las horas de trabajo, vienen las horas de peligro. Ninguna tinta mágica los baña para hacerlos invisibles.”³

El sufrimiento y el rechazo que reciben los emigrantes pobres en los países industrializados no son experiencias ajenas al movimiento emigratorio de puertorriqueños en los Estados Unidos. Señala el Dr. Manuel Maldonado Denis que “...la ordalía de los puertorriqueños que viven en los guetos neoyorquinos o que laboran como braceros en las granjas de Nueva Inglaterra no le es extraña al argelino que barre las calles en París o en Marsella ni al afroantillano de las Indias Occidentales que vive en Londres o Manchester”.⁴

En la medida en que se promuevan estructuras económicas fundamentadas en la desigualdad y se perpetúe el empobrecimiento de los países en vías de desarrollo, continuarán los movimientos emigrantes invadiendo a los que una vez invadieron sus pueblos.

Conscientes de la magnitud de los problemas que enfrentan los emigrantes, la O.I.T. ha realizado estudios y conferencias en la búsqueda de nuevos enfoques para luchar contra la discriminación y la xenofobia. La O. I.T. efectuó en su sede en Ginebra, Suiza, la Reunión de Alto Nivel para Alcanzar la Igualdad de Empleo para los Trabajadores Migrantes durante los días 8 al 11 de marzo de 2000. En la reunión participaron delegados de 14 países de Europa Occidental y de América del Norte y numerosos observadores de las Naciones Unidas y otras organizaciones.

El Servicio de Migraciones Internacionales de la O.I.T. proporcionó a los participantes el estudio titulado Desigualdad en el acceso al empleo que reveló “niveles significativos y preocupantes de discriminación en el acceso al empleo en todos los países analizados”, grupo compuesto por Alemania, Bélgica, Canadá, Dinamarca, España, Estados Unidos, Suiza y Suecia. En sus hallazgos se destacó la existencia de tasas de discriminación de hasta un 35% como un hecho común en los países industrializados “...lo que significa que por lo menos un empleo de cada tres a los que postulan los trabajadores migrantes o pertenecientes a minorías étnicas eran objeto de discriminación”. El estudio concluyó, además, la existencia de tasas desproporcionadamente altas de desempleo entre los diversos grupos de emigrantes.

En las exposiciones de apertura se discutió la situación de la emigración internacional en el contexto de la globalización, y se pronosticó un aumento en la emigración mundial al evaluarse las disparidades de ingreso entre los países industrializados y los países en vías de desarrollo contrario a lo que afirman los promotores y adeptos de la economía globalizada. También se describió la discriminación contra los emigrantes como “un flagelo costoso que siembra la discordia” y se hizo un llamado a promover “una cultura de respeto de los derechos y de igualdad de trato”.

Entre las medidas legales, administrativas y voluntarias adoptadas y sugeridas para la erradicación de la discriminación de los emigrantes en los países participantes se destacan las siguientes:

- a) la transición de la prohibición del estado contra la discriminación a la promoción de la igualdad de trato,
- b) promover la capacitación profesional y el conocimiento de otros idiomas entre los emigran-tes y diseñar medidas para cambiar su imagen en la industria,

- c) estimular la participación de las minorías en los sindicatos,
- d) realizar acciones positivas o afirmativas⁵,
- e) flexibilizar los requisitos de obtención de ciudadanía para permitir a los emigrantes el acceso al empleo público,
- f) desplazamiento del peso de la prueba del trabajador hacia el patrono en pleitos de discrimen,
- g) creación de mecanismos y procedimientos legales de apoyo a las víctimas de discriminación,
- h) evaluar y promover la anulación de leyes incompatibles con los principios y exigencias contra la discriminación.

La O.I.T. se propone desarrollar normas internacionales antidiscriminatorias y principios directivos sobre equivalencias internacionales de competencias técnicas y profesionales para distintas clasificaciones ocupacionales. Las conclusiones y recomendaciones de la conferencia serán presentados ante otros foros internacionales entre los cuales se destaca la recién concluida conferencia Mundial Contra el Racismo celebrada en Durban, Sudáfrica. Los participantes acordaron recomendar a sus respectivos gobiernos promover la revisión de la legislación sobre derechos a los trabajadores emigrantes, especialmente en materia de igualdad en el empleo.

Aún cuando el éxito de las medidas recomendadas por la O.I.T. depende estrictamente de la voluntad de los países participantes para ponerla en vigor, constituye un gran esfuerzo para difundir la amplitud del problema y buscar modelos adecuados de lucha contra el discrimen de los trabajadores emigrantes.